ANEXO DE CLÁUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO No. PS-0614-2026
SUSCTRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL MAGDALENA Y MAGNIFICAT CARMEL S.A.S.

En Santa Marta, entre los suscritos, **JENNY CAMACHO NEUTO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 57.462.212 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación del Departamento del Magdalena entidad territorial con NIT N°.800.103.920-6, en calidad de **JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN**, delegada para asuntos pre-contractuales y contractuales mediante Decreto 0061 del 30 enero de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento del Magdalena; quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra **OLGA LUCIA FLOREZ ALBORNOZ**, igualmente mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 32.777.374, quien obra en nombre y representación de **MAGNIFICAT CARMEL S.A.S.,** persona jurídica de derecho privado, identificada con NIT 901.648.714-0, que en adelante y para efectos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente documento de cláusulas adicionales, las cuales se entienden incorporadas al contrato, SUSCRITO POR FIRMA ELECTRÓNICA EN SECOP II, A TRAVÉS DE MENSAJES DE DATOS, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Departamento del Magdalena es un ente territorial con autonomía administrativa, que desempeña las funciones dadas por la Constitución y las leyes, con la misión de contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a través del cumplimiento de los fines esenciales del Estado. **2)** Que son fines esenciales del Estado al tenor del artículo segundo de la Constitución Política: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*. **3)** Que como consecuencia del logro de los cometidos constitucionales el artículo 209 de la Carta Magna, establece "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".* **4)** Que el artículo 32 de la Ley 489 de 1998, preceptúa: *"Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión público".* **5)** Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 reza: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines",* de lo cual se desprende que el Gobernador del Departamento del Magdalena, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, puede y debe suscribir los contratos y convenios necesarios para que la entidad territorial pueda materializar su actividad administrativa, procurando así el bienestar de todos sus conciudadanos. **6)** Que el Departamento del Magdalena es un Ente Territorial con autonomía administrativa que desempeña las funciones dadas por la constitución. Las leyes, especialmente las señaladas en el artículo 7 del Decreto 1222 de 1986, con la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a través del

ANEXO DE CLÁUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO No. PS-0614-2026
SUSCTRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL MAGDALENA Y MAGNIFICAT CARMEL S.A.S.

cumplimiento de los fines esenciales del estado. **7)** Que en virtud de lo anterior, y en consideración de la obligación constitucional que tiene EL DEPARTAMENTO de satisfacer la necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el mencionado principio de eficiencia. **8)** De conformidad Decreto 0537 de 2017, son funciones de la OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, entre otras, las siguientes:

- Mantener actualizada la información relacionada con la Administración Departamental, con el fin de atender y orientar a los usuarios que la requieran.

- Colaborar en la digitación de trabajos que le sean asignados, teniendo en cuenta las normas técnicas de presentación de trabajos, con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos del equipo de trabajo.

- Apoyar los procesos de redacción, digitación de documentos, cartas, oficios, informes, comunicaciones en general y demás actos administrativos, tomar dictado, apuntes, alimentar bases de datos y realizar las correspondientes transcripciones y demás trabajos que le sean asignados por el superior inmediato.

- Elaborar e interpretar cuadros, informes estadísticos, datos concernientes a la dependencia respectiva; presentar los resultados y proponer los mecanismos orientados a la ejecución de diversos programas o proyectos.

- Preparar el material y el equipo requerido para el desarrollo y la elaboración de actividades y pruebas con el fin de ejecutar las labores de la dependencia respectiva.

9) Así mismo, conforme al Plan de Desarrollo Departamental “12 + 1 Ruta del Cambio para Superar la Pobreza 2024–2027”, dentro de los ejes estratégicos relacionados con la Revolución del Gobierno Popular, el empleo y la productividad, la autonomía territorial, la participación ciudadana y la transformación institucional, la Oficina de Tecnología de la Información contribuye al cumplimiento de las acciones y metas previstas, mediante el fortalecimiento de las plataformas tecnológicas que soportan la prestación de servicios al ciudadano y la gestión pública con resultados. **10)** En consecuencia, la ejecución del presente proceso contractual para el diseño, implementación, fortalecimiento y/o mantenimiento del Portal de Trámites en Línea se justifica en la necesidad de garantizar una administración pública moderna, eficiente, orientada al ciudadano, alineada con los planes institucionales y con los principios constitucionales y legales, contribuyendo al mejoramiento de la calidad del servicio, la transparencia, la transformación digital y el fortalecimiento de la gestión pública departamental. **11)** Se hace necesario contratar a la empresa MAGNIFICAT CARMEL S.A.S., por ser la dueña directa de los derechos de autor y propiedad intelectual del software a describir: PLATAFORMA WEB CLOUD DE ANALITICA DE DATOS PARA EL PROCESAMIENTO DE INFORMACION DE SALUD PUBLICA, CARACTERIZACION DE POBLACIONES Y OTROS TIPOS DE PROGRAMAS DE TENCION EN SALUD. COMPONENTES: 1) APLICATIVO WEB: DESARROLLADO EN JAVA, ANGULAR, PYTHON. 2) APLICATIVO DE ANALITICA:

ANEXO DE CLÁUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO No. PS-0614-2026
SUSCTRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL MAGDALENA Y MAGNIFICAT CARMEL S.A.S.

DESARROLLADO EN POWE BI. de acuerdo a la certificación expedida por el Jefe de Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, Unidad Administrativa Especial del Ministerio del Interior y de Justicia. **12)** Que el valor del presupuesto para la presente contratación se estimó por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($420.000.000)** incluido IVA y todos los tributos, y que EL DEPARTAMENTO cuenta con los recursos necesarios para la presente contratación, amparado en el Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) N° 288 del 22 de enero de 2026 y que esta es una adquisición incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad. **13)** Que la presente proceso de selección se adelantará por medio de la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta el tipo de contrato a celebrar, es decir prestación de servicios de apoyo a la gestión, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto reglamentario 1082 de 2015; y que por tratarse de este tipo de contrato no se requiere del acto administrativo de justificación de la contratación directa. **14)** Que EL DEPARTAMENTO, en cumplimiento de las normas legales vigentes en materia de contratación pública diligenció y publicó los estudios y documentos previos en la plataforma SECOP II, así como también hizo el análisis para establecer el precio a pagar por los servicios procurando que este precio estuviera acorde a las circunstancias del mercado. **15)** Que, en virtud de todo lo anterior, y en concordancia con la Ley 527 de 1999, las partes se regirán por el **CONTRATO ELECTRÓNICO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II**, más las siguientes

CLÁUSULAS ADICIONALES:

<table>
<tr><td>1. OBJETO</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PORTAL ÚNICO DE TRAMITES EN LINEA DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA.</td></tr>
<tr><td>2. ALCANCE DEL OBJETO</td><td>El objeto contractual tendrá como alcance:
<table>
<tr><th>OBLIGACION</th><th>ACTIVIDADES</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td rowspan="2">Implementar el portal único de tramites en línea de la gobernación del Magdalena.</td><td>Poner a disposición de la Gobernación del magdalena una herramienta para seguimiento de actividades e incidencias que se desarrollaran en marco del objeto contractual.</td><td rowspan="2">Portal único de tramites en línea de la gobernación del Magdalena implementado.

Herramienta que permita reportar incidencias y realizar seguimiento de actividades.</td></tr>
<tr><td>Levantamiento de hojas de vida de tramites.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

ANEXO DE CLÁUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO No. PS-0614-2026
SUSCTRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL MAGDALENA Y MAGNIFICAT CARMEL S.A.S.

			Análisis de trámites y aclaración de dudas.	*Manuales explicativos de funcionamiento de portal de tramites en línea.*
			Priorización de tramites.	
			Documentación de requerimientos y adaptación	
			Realizar capacitaciones cuando así se requiera, conforme al objeto contractual y a las necesidades operativas de la entidad.	
			Ofrecer la infraestructura requerida para prestar un servicio optimo con disponibilidad 24 x7.	
			Desarrollo y soporte técnico.	
			Ofrecer la Asistencia técnica oportuna a los usuarios finales con el fin de resolver los problemas operativos y de funcionamiento.	

ANEXO DE CLÁUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO No. PS-0614-2026
SUSCTRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL MAGDALENA Y MAGNIFICAT CARMEL S.A.S.

		Dicho servicio se prestará de forma remota o presencial dependiendo la necesidad que estipule la oficina de tecnologías de la información.	
	Organizar un cronograma de actividades para la rendición mensual de las actividades pendientes al cumplimiento del objeto contractual	*Elaborar y presentar mensualmente la rendición de informes de las actividades ejecutadas y pendientes, conforme al cronograma que deberá establecerse dentro de los primeros veinte (20) días, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, para el seguimiento y cumplimiento del objeto contractual.*	*Informe mensual de actividades ejecutadas y pendientes, conforme al cronograma establecido y validado por la Oficina de Tecnologías de la Información.*
	Diseñar e implementar reportes y tableros de control que soporten la toma de decisiones de los tramites contratados.	*Diseñar e implementar nuevos reportes y tableros de control interactivos que respondan a las necesidades de información estratégica para*	*Reportes y tableros de control implementados y operativos, con visualizaciones interactivas que consoliden información relevante de los sistemas*

ANEXO DE CLÁUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO No. PS-0614-2026
SUSCTRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL MAGDALENA Y MAGNIFICAT CARMEL S.A.S.

		la toma de decisiones de nivel gerencial de los sistemas contratados.	*contratados, disponibles para su consulta por parte de los usuarios administradores.*
	Creación de copias de seguridad, utilizando herramientas adecuadas que garanticen la integridad, disponibilidad y el almacenamiento seguro de la información	*Realizar de manera mensual la generación de copias de seguridad completas e incrementales de las bases de datos, sistemas de información y repositorios documentales, incluyendo la totalidad de la información y los documentos generados, verificando su correcta ejecución, integridad y disponibilidad, y garantizando su almacenamiento en medios seguros; así mismo, en caso de que la Oficina de Tecnologías de la Información requiera algún formato en específico esta deberá ser suministrada de acuerdo a los*	*Enlace del Log de Backup y de restauración.* *Enlace de Archivos de Backup.*

ANEXO DE CLÁUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO No. PS-0614-2026
SUSCTRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL MAGDALENA Y MAGNIFICAT CARMEL S.A.S.

			lineamientos indicados.	
		Entrega de Información y Migración de Datos	*En el momento en que la Gobernación lo requiera o en caso de terminación, expiración o resolución del contrato, por cualquier causa, el Proveedor se obliga a entregar, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de terminación, la totalidad de los datos, documentos y archivos digitales generados, administrados o almacenados en el sistema objeto del contrato.* *La entrega deberá realizarse en una estructura estándar, abierta y no propietaria, que garantice la interoperabilidad y preservación documental, incluyendo, XML, CSV y PDF/A,*	*Informe técnico de entrega* *Descripción del procedimiento de extracción y exportación.* *Medio digital de entrega* *Servidor seguro o repositorio digital autorizado.* *Acta de recibo de entrega de datos* *documento firmado por ambas partes que certifica la entrega, integridad y completitud, así como la declaración expresa de entrega total, no conservación y borrado seguro de la informacion.*

ANEXO DE CLÁUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO No. PS-0614-2026
SUSCTRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL MAGDALENA Y MAGNIFICAT CARMEL S.A.S.

			acompañados de sus respectivos metadatos. *El Proveedor no podrá retener, limitar ni condicionar la entrega de la información, por motivos técnicos o de cualquier otra índole, siempre y cuando la Gobernación se encuentre al día con los pagos establecidos en el contrato. Se deberá garantizar la integridad, autenticidad y disponibilidad de los datos entregados. Los archivos y datos estarán disponibles por un tiempo máximo de 30 días calendario para ser descargados.* *Cuando la entrega se realice por terminación, expiración o resolución del presente contrato. Una vez*	

ANEXO DE CLÁUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO No. PS-0614-2026
SUSCTRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL MAGDALENA Y MAGNIFICAT CARMEL S.A.S.

	realizada la entrega y firmada el acta de recibo a satisfacción, el Proveedor no podrá conservar, retener ni mantener copia alguna de los datos o documentos entregados, en ningún medio físico o digital, salvo autorización expresa y por escrito del Contratante.
3. VALOR	El valor del presupuesto para el presente contrato se estimó por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($420.000.000).**
4. FORMA DE PAGO	Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, EL DEPARTAMENTO cancelará al CONTRATISTA de la siguiente manera: ONCE (11) CUOTAS vencidas por valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE. ($38.181.818)** cada una, de conformidad con el informe de la ejecución de las actividades realizadas para el periodo correspondiente, previa certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales expedida por parte del Supervisor del contrato, y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Para estos pagos el CONTRATISTA deberá allegar: a) La factura y/o la cuenta de cobro correspondiente con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales, b) Certificación suscrita por el Supervisor Contractual en la que consta que se ha cumplido a

ANEXO DE CLÁUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO No. PS-0614-2026
SUSCTRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL MAGDALENA Y MAGNIFICAT CARMEL S.A.S.

	satisfacción con el objeto del Contrato, c) Planilla del Pago de Aportes Parafiscales y de Seguridad Social, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Departamento efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuarla. Deberán ser tramitadas por el Contratista, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Departamento o costo para ella. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del Contratista, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.
5. CDP	Los recursos necesarios para la presente contratación están amparados en el Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 388 de 22 de enero de 2026.
6. PLAZO	El plazo del contrato será de ONCE (11) MESES sin exceder el 31 de diciembre de 2026, este plazo se cuenta a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
7. SUPERVISOR	El contrato estará sujeto a la supervisión de su ejecución, la cual será ejercida por la **OFICINA ASESORA JURIDICA** del DEPARTAMENTO, o la persona que esta designé, y será ejercida en la forma expresada en el documento de Estudios Previos.
8. DERECHOS DEL CONTRATISTA	a) Tendrá derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada en la forma establecida en el presente contrato y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. En consecuencia, tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato. b) Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	Además de las obligaciones propias del objeto a contratar, el contratista deberá: a. Cumplir con las disposiciones legales sobre contratación de personal colombiano y extranjero y las reglamentarias de las diferentes profesiones. Se obliga igualmente al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales que ellas establezcan. b. Responder por haber ocultado al contratar

ANEXO DE CLÁUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO No. PS-0614-2026
SUSCTRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL MAGDALENA Y MAGNIFICAT CARMEL S.A.S.

	inhabilidades incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa c. Responder por la buena calidad del servicio contratado d. Acatar las indicaciones del Supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales e. Dar estricto cumplimiento a los requerimientos de él Contratante en concordancia con la normatividad vigente. f. Colaborar con el Contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. g. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por –fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o – hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Contratante y a las demás autoridades competentes para que se tomen las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. h. Cumplir las demás obligaciones derivadas de los estudios previos, la oferta y el contrato. i. Salvaguardar la confidencialidad de la documentación e información que por razón de sus funciones posea y que involucren o pertenezcan al Contratante.
10. DERECHOS DEL CONTRATANTE	Para la ejecución de los fines, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el DEPARTAMENTO: 1. Exigirá del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante. 2. Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Solicitará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 4. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 5. Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre

ANEXO DE CLÁUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO No. PS-0614-2026
SUSCTRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL MAGDALENA Y MAGNIFICAT CARMEL S.A.S.

	el valor histórico actualizado. 6. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencias de la actividad contractual. 7. Actuará de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
11. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE	a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. c) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. d) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
12. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	EL Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la Ley 80 de 1993, artículo 52.
13. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO	El DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.
14. CADUCIDAD	En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución de este y evidencie que puede conducir a su paralización, elContratante aplicará el procedimiento dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
15. MULTAS	En caso de retardo o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista; El Contratante podrá imponerle multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; o en un uno por ciento (1%) del valor estimado del Contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, artículo 17 y el procedimiento para su

ANEXO DE CLÁUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO No. PS-0614-2026
SUSCTRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL MAGDALENA Y MAGNIFICAT CARMEL S.A.S.

	imposición se aplicará teniendo en cuenta la Ley 1474 de 2011, artículo 86.
16. CLAUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista pagará al Contratante a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al Contratante. No obstante, el Contratante se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del Contratista. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva; por lo que el Contratista con la suscripción del presente contrato autoriza de manera irrevocable al Contratante, a deducir de las sumas que le llegaren a adeudar por cualquier concepto el valor de las multas y sanciones pecuniarias que llegaren a imponerse.
17. GARANTIAS Y MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO	Para el caso de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la exigencia de garantías en la contratación directa no es obligatoria, actuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la administración Departamental considera que al contratista no se le exigirá la garantía de cumplimiento, teniendo en cuenta que cuyos pagos se realizaran previa certificación del Supervisor del cumplimiento del objeto contractual y de la calidad del servicio.
18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA	El Contratista es una entidad independiente del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo
19. CESIONES	EL Contratista no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Contratante
20. INDEMNIDAD	EL Contratista, se responsabiliza y asume por su cuenta y riesgo, y así mismo librará totalmente al DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, de cualquier hecho que genere reclamaciones ya sean de carácter civil, penal, policivo, o de cualquier situación, hecho a causa originado por agentes humanos que puedan originar, suscitar o producir

ANEXO DE CLÁUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO No. PS-0614-2026
SUSCTRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL MAGDALENA Y MAGNIFICAT CARMEL S.A.S.

	responsabilidad contractual o extra contractual derivada de la operación por ellos organizados; deberán mantener al DEPARTAMENTO, indemne y libre de toda perdida, daño y pago de todo reclamo, demandas, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL DEPARTAMENTO, por causa de acciones u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA o empleados en la ejecución de sus obligaciones en el presente contrato
21. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana
22. SOLUCION DE CONTROVERSIAS	Las partes acuerdan someter a la decisión de la Procuraduría General de la Nación, las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación.
23. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal correspondiente, la suscripción del acta de inicio, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente Contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera
24. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES	El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según el CDP respectivo.
25. CONFIDENCIALIDAD	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
26. ASUSENCIA DE PRESTACIONES SOCIALES	Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con EL DEPARTAMENTO y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Tercera de este contrato.
27. SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL	Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que cumple con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato

ANEXO DE CLÁUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO No. PS-0614-2026
SUSCTRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL MAGDALENA Y MAGNIFICAT CARMEL S.A.S.

28. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO	De común acuerdo, las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión
29. CAUSALES DE TERMINACION	El presente contrato se puede dar por terminado cuando: a) se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 17 y 18, b) por mutuo acuerdo de las partes. c) cuando se dé cumplimiento del objeto del contrato, y d) por vencimiento del plazo.
30. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES	El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993
31. IMPUESTOS	Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta del CONTRATISTA, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán efectuadas por EL DEPARTAMENTO
32. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Santa Marta - Magdalena
33. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona dispuesto en el SECOP II, y las constancias emitidas por mensaje de datos en el SECOP II